



une  
la  
Ciudad

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105 (V. Y U.) DE 2014, A DOÑA HABITH RUTH SANTANDER CALCUMIL, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

471

VALDIVIA, **15 NOV. 2019**

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Supremo N° 355, de V. y U., de 1976, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- e) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- f) Ley N° 19.880, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Resolución Exenta RA N° 272/576/2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05 de marzo de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2019, que Encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA N° 272/50/2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que Establece orden de subrogación.
- i) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- j) Resolución Exenta N° 1.874, de 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
- k) Resolución Exenta N° 6.042 de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- l) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- m) Resolución Exenta N° 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- n) Resolución Exenta N° 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- o) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- p) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- q) Resolución Exenta N° 152, de fecha 10 de enero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- r) Circular N° 001, de 22 de enero de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2019.
- s) Circular N° 005, de 03 de abril de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Metas Programa Habitacional 2019.
- t) Oficio N° 2.980, de 11 de septiembre de 2019, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita para

otorgar asignación directa individual para Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda de doña Habith Ruth Santander Calcumil, de la comuna de Valdivia.

- u) Informe técnico - social solicitud de asignación directa a Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos N° 52, de 15 de noviembre de 2019, respecto de doña Habith Ruth Santander Calcumil, suscrito por Encargada de Atención a Usuarios; Analista del Departamento de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con providencia del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- v) Oficio N° 123, de 04 de marzo de 2019, Jefa (S) de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Informa montos promedio a utilizar para efectos de imputación, subsidios individuales del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- w) Memorándum N° 53, de 15 de noviembre de 2019, de Encargada de Atención a Usuarios y de Analista del Departamento de Planes y Programas, dirigido a Asesora Jurídica de la Sección Jurídica, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que: "Envía para revisión antecedentes de dos casos sociales que ha sido providenciado por el Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar subsidio de asignación directa en la modalidad que indica".
- x) Resolución Exenta N° 244 de fecha 01 de julio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (v. y u.) de 2013, a Habith Ruth Santander Calcumil, de la Región de Los Ríos.
- y) Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, que Fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- z) Resolución Exenta N° 152, de 10 de enero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- aa) Resolución Exenta N° 529, de 08 de febrero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Modifica Resolución Exenta N° 152, de 10 de enero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda.
- bb) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- cc) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1°. A través de Oficio citado en la letra t) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, asignación directa de subsidio, en virtud del Decreto citado en la letra i) de los vistos, en modalidad individual, a favor de doña Habith Ruth Santander Calcumil, de la comuna de Valdivia, que corresponde a un caso social acreditado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos. Al respecto, adjuntó carpeta con antecedentes.  
Por intermedio del Oficio citado en la letra t) de los vistos, el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos expuso las circunstancias de urgente necesidad habitacional que aquejan a doña Habith Ruth Santander Calcumil, en cuanto a sus antecedentes socioeconómicos, ya que los ingresos percibidos por el grupo familiar son variables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas, en el mismo sentido, en cuanto a los antecedentes de salud, es preciso señalar que la hija menor de doña Habith, sufre de cáncer infantil, diagnosticada con histiocitosis de células de langerhans multisistémica, además de diabetes insípida y hipocortisolismo, debiendo permanecer la mayor parte del tiempo hospitalizada en Hospital Base de Valdivia, y por la gravedad del diagnóstico de su hija, doña Habith permanece gran parte del día con ella. Por otra parte, la hija mayor de la solicitante, se encuentra con una depresión severa, actualmente con tratamiento con psiquiatra y psicólogo en Hospital Base de Valdivia, encontrándose estable, sin embargo, necesitando constantes cuidados de su madre. Los demás integrantes del grupo familiar se encuentran inscritos en Centro de Salud Familiar Dr. Jorge Sabat. Finalmente, en cuanto a los antecedentes habitacionales el grupo familiar se encuentra arrendado una propiedad en la comuna de Valdivia, a través de subsidio de arriendo, que fue otorgado por esta Secretaría Regional Ministerial vía asignación directa, a través de la Resolución citada en la letra x) de los vistos.
- 2°. La solicitud de asignación directa para la beneficiaria que indica el considerando primero, doña Habith Ruth Santander Calcumil, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final, N° 22205, de 14 de noviembre de 2019.
- 3°. En virtud de lo señalado en el resuelvo 4° de la Resolución citada en la letra j) de los vistos - modificada por Resoluciones citadas en las letras l), m) y k) de los vistos - se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades del Decreto citado en la letra i) de los vistos.  
Así, fue delegada la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "a) Para asignar directamente de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en

situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados por SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977. En el ejercicio de ésta facultad el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20 %, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011".

Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución citada en la letra j) de los vistos - modificada por Resoluciones citadas en las letras l), m) y k) de los vistos - se requerirá petición fundada del Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, la que no podrá exceder del 3% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los Decretos Supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U.) de 2013.

4°. En este contexto, los antecedentes remitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo a lo cual fue emitido el Informe citado en la letra t) de los vistos.

El referido informe menciona, en lo que se refiere a observaciones SIAC, que la solicitud de asignación se fundamenta en la causal, caso social acreditado por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos. Agrega que, de la revisión de los antecedentes presentados por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio citado en la letra t) de los vistos, se establecen las condiciones socio habitacionales del caso expuesto, afirmando la situación de urgencia habitacional para el caso de la beneficiaria señalada en el considerando primero, indicando en su conclusión, lo siguiente: "Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 da cumplimiento lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017, Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019 y a lo indicado en el Ord. N° 2980 de fecha 14.11.2019 de Director Regional SERVIU a SEREMI (S) de Vivienda y Urbanismo, ambos de la Región de Los Ríos. El caso en particular se fundamenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU, fundamentado por los siguientes antecedentes: (...) En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional del grupo familiar indicado, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida o Nómina de Oferta, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017, a Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017 y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 429 de fecha 01.02.2019".

5°. Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en específico en relación a las observaciones formuladas por el Departamento de Planes y Programas se indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 bajo la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida o en Nómina de Oferta por un Monto de 564 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017 y la Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019, la Circular N° 001 de fecha 22.01.2019, Circular N° 005 de fecha 03.04.2019".

6°. En virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución citada en la letra j) de los vistos - modificada por las Resoluciones mencionadas en las letras l), m) y k) de los vistos - conforme a las circunstancias expuestas, y la acreditación del caso por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**1°. ASIGNA DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para doña Habith Ruth Santander Calcumil, identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la Adquisición de Vivienda Construida, esto es, adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, en la Región de Los Ríos:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
----	---------	------------------	------------------	-----	----

